Neiva, Noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.

En consideración a que no se evidencia pronunciamiento ni cumplimiento alguno por parte del accionado en el presente incidente de desacato dentro del término establecido en providencia de fecha 13 de noviembre de los cursantes, el Juzgado al tenor de lo indicado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1.991, ordena el trámite del respectivo Incidente de Desacato.

En consecuencia, conforme lo establecen los Arts. 127 y 129 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. Del escrito désele traslado al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, en su calidad de Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A. y al Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, en su calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la misma entidad, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en dicha normatividad, haciéndosele entrega de copia del escrito del accionante.

2. Mediante oficio, solicítese al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, en su calidad de Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A. y al Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO en su calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la misma entidad, que informen a este Despacho si

dicha entidad ha cumplido con el fallo de tutela del 03 de abril de 2019, en caso positivo allegar la documentación que los acredite y en caso contrario expliquen los motivos del incumplimiento.

3. Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas por el accionante.

4. La secretaria notifique el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz, conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

*Por secretaría líbrense los comunicados respectivos anexando copia del presente proveído, del escrito del incidente de desacato y del fallo de tutela de fecha 03 de abril de 20*19.

De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

Sev.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON

.